



Para despachos de oficio tos mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
CINCO.

La Diputación, Siles agano to xis
ab. a los tenientes como a los de mas
ministros de guerra si en las causas que son
de su obligación y de no ser lo sido
sacuenta, adu m a g. p. enos de su deat
condeno a los 30 a deus para que
dentro a pro bi deus tía que fuerde
la mayor de usicio y que de to de to men
aio n o de el presente sui lo de por los di
mos no con g. de usicio a los de
por los que diere los de los tenientes
y se an a o b. i. a. l. e. s. y en la conformi
dad mandaron sus m. a. l. e. l. i. v. e. t. t. e. a

quinta de los de maron -
Don Diego de Torres
y Pacheco

Don Francisco
García Ruiz
Don Pedro de
y marín
Don Juan de
Barral

